



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA .

CONVOCATORIA PARA ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR.

BASES

PRIMERA: OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la actualización de la bolsa de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio para aportar nuevos méritos de las personas incluidas en bolsa, con el fin de cubrir las necesidades de contratación por sustitución, para el Programa de Dependencia, Ayuda a Domicilio u otros programas de similares características que se pudieran poner en marcha.

JUSTIFICACIÓN:

La Ley 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece en su artículo 19.Dos) que *“No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.”* Tal Norma tiene carácter básico, afectando, por tanto, al conjunto de las Administraciones Públicas.

Considerando, que dicho servicio, se considera urgente e inaplazable de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 6/2018, de 3 de Julio, así como íntegramente subvencionado.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1) Nacionalidad:

a) Poseer la Nacionalidad Española o de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) Lo establecido en el apartado anterior será así mismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de Trabajadores.

c) Los extranjeros con residencia legal en España.

2) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de funciones. Asimismo, se requiere tener las habilidades, capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones o tareas. El Ayuntamiento de Isla Mayor podrá

Código Seguro de Verificación	IV7DYAI5ZFGI5VPOBRMCC4RWGA	Fecha	30/06/2022 09:51:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DYAI5ZFGI5VPOBRMCC4RWGA	Página	1/5





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA .**

exigir a lo/as aspirantes la acreditación, mediante las correspondientes pruebas médicas, el cumplimiento de dicho requisito. En el caso de que el aspirante tenga algún tipo de discapacidad, deberá acreditar la compatibilidad de ésta con el puesto a desempeñar mediante el certificado de Centro de Valoración y Orientación.

4) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

6) Estar en posesión de alguno de los títulos que a continuación se relacionan.

A estos efectos, son válidos los siguientes títulos, según lo dispuesto en la Resolución de 10 de Julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaria General de Servicios Sociales:

a) Título de **Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería** establecidos por el Real Decreto 546/1995, del 07 de abril.

b) Título de **Técnico o Técnica en Cuidado Auxiliares de Enfermería**, establecido por el Real Decreto **777/11998** de 30 de abril.

c) Título de **Técnico o Técnica de Auxiliar de Clínica**, establecido por el Real Decreto 777/11998 de 30 de abril.

d) Título de **Técnico o Técnica Auxiliar de Psiquiatría**, establecido por el Real Decreto 777/11998 de 30 de abril.

e) Título de **Técnico o Técnica en Atención a Personas en Situación de Dependencia**, regulado por el Real Decreto, 1593/ 2011, de 04 de noviembre.

f) Título de **Técnico o Técnica en Atención Sociosanitaria**, establecido por el Real Decreto 496/ 2003, de 02 de mayo.

g) **Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio**, establecido por el Real decreto 1379/2008, de 01 de agosto.

h) **Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales**, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 01 de agosto.

i) **Cualquier otro título o certificado** que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales, siempre que hayan trabajado a fecha de 31 de diciembre de 2017 en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

j) Certificado de **Habilitación Excepcional de Personas Cuidadoras, Gerocultoras y Auxiliares de Ayuda a Domicilio Mayores de 55 años.**

Código Seguro de Verificación	IV7DYAI5ZFGI5VPOBRMCC4RWGA	Fecha	30/06/2022 09:51:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DYAI5ZFGI5VPOBRMCC4RWGA	Página	2/5





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA .

TERCERA: SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde.

Las instancias, según el modelo que acompaña como Anexo a las presentes bases, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en horas de oficina, de 9 a 14 horas, en las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la Convocatoria en el Tablón de Anuncios y Página Web del Ayuntamiento de Isla Mayor y deberán contener la declaración de que el interesado/a reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

Junto con las solicitudes, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación para su escaneo:

1. Fotocopia del D.N.I., Tarjeta de Residencia o pasaporte.
2. Fotocopia de la Titulación exigida en la base segunda punto 6.
3. Vida Laboral actualizada
4. Contratos de trabajo o certificados de empresa*

(*) No es necesario aportar los correspondientes a este Ayuntamiento

CUARTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará

Resolución en el plazo máximo de **siete días hábiles**, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en su caso. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se concederá a los aspirantes excluidos un plazo de **3 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. **Los aspirantes que dentro del plazo no subsanasen dicha exclusión, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.**

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

A los efectos de la baremación de las solicitudes se constituirá un Tribunal calificador estará formado por:

- PRESIDENTE: Un representante del personal funcionario o laboral del Ayuntamiento designado por la Alcaldía.
- VOCALES: Dos representantes del personal funcionario o personal laboral del Ayuntamiento, designados por el Alcalde y dos representante del personal funcionario o personal laboral del Ayuntamiento designado por el Alcalde a propuesta de la representación de los trabajadores.
- SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de ella en quien delegue.

Código Seguro de Verificación	IV7DYAI5ZFGI5VPOBRMCC4RWGA	Fecha	30/06/2022 09:51:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DYAI5ZFGI5VPOBRMCC4RWGA	Página	3/5





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA .**

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos **tres** de sus componentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 Ley 40/2015, de 1 de Octubre, Régimen Jurídico del Sector Público

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

SEXTA: SELECCIÓN

Se valorarán los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes con **original de contratos y vida laboral actualizada, los cuales serán devueltos una vez escaneados**, con arreglo a la siguiente puntuación:

- Experiencia Profesional:

Por cada mes trabajado en el Ayuntamiento de Isla Mayor como Auxiliar de Ayuda a Domicilio.	0,30 Puntos
Por cada mes trabajado en otras administraciones públicas o empresas privadas como Auxiliar de Ayuda a Domicilio.	0,15 Puntos
Por cada mes trabajado en el Ayuntamiento de Isla Mayor, otras administraciones públicas o empresas privadas, en puestos distintos al de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, dentro del mismo ámbito profesional	0,10 Puntos

- Cursos/Formación desde 2010 a 2022 (Máx. 35 Puntos):

Se aportará copias de los cursos para la valoración de los mismos (Reservándose el Tribunal el derecho de solicitar el original de cualquier documento).

Por cada hora de formación como discente realizadas en actividades formativas que se hayan realizado en los doce años anteriores a la presente convocatoria	0,025 puntos
Por cada hora de formación como discente realizadas en actividades formativas que cuenten con una antigüedad de más de doce años desde la fecha de la presente convocatoria	0,015 puntos

SÉPTIMA: Una vez determinada la puntuación final, formada por la suma de las calificaciones obtenidas, se constituirá la bolsa de Trabajo, con el orden resultante y se publicará en el tablón de

Código Seguro de Verificación	IV7DYAI5ZFGI5VPOBRMCC4RWGA	Fecha	30/06/2022 09:51:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DYAI5ZFGI5VPOBRMCC4RWGA	Página	4/5





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA .**

Anuncios de Ayuntamiento, concediendo un plazo de **3 días hábiles** para presentar reclamaciones, las listas provisionales se convertirán en definitivas sin necesidad de nueva publicación.

OCTAVA: En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta, estos pasarían a ocupar el último lugar de la Bolsa, salvo que alegasen causas de maternidad o de incapacidad laboral transitoria, en cuyo caso conservarían el orden que originalmente ocupaban en la Bolsa.

Las personas contratadas, una vez finalizado el contrato, ocuparan el último lugar de la Bolsa con la finalidad de darle un carácter rotativo.

INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, uno de Octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, en caso de renuncia, se procederá a un nuevo llamamiento siguiendo el orden de aprobados. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web, (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Isla Mayor, fecha y firma digital.

EL ALCALDE

Código Seguro de Verificación	IV7DYAI5ZFGI5VPOBRMCC4RWGA	Fecha	30/06/2022 09:51:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DYAI5ZFGI5VPOBRMCC4RWGA	Página	5/5

